



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

EXP-UNC: 11404/2008 República Argentina

1

CÓRDOBA, 14 OCT 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Lic. RUBÉN DARÍO CARO, quien prestará sus servicios de coordinación en el Subprograma de "Políticas Sociales, Trabajo y Empleo" de la citada Secretaría;; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 15/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.40972,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

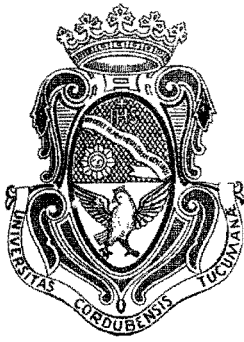
**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Lic. RUBÉN DARÍO CARO (DNI 16.128.095), obrante a fojas 2/3, que se anexan a la presente, el cual tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 15/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fondos de la Contribución Gobierno Nacional de la Secretaría de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 2 .-** Autorizar el reconocimiento de los servicios, con carácter de excepción y en los términos previstos por el Art. 2º - segundo párrafo - de la Ord. 5/95, que en su caso hubiera prestado el nombrado, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3 .-** Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo, como así también cumplimente con lo sugerido por la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional a fs. 15/vta. - Nota 3 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo nro. 40972 - Apartado VIII.

////



Universidad Nacional  
de  
Córdoba

EXP-UNC: 11404/2008 República Argentina

2

////

**ARTÍCULO 4 .-** La Secretaría de Extensión Universitaria, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Programa Especial de Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (Ordenanza HCS 9/08).

**ARTÍCULO 5 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2940



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE la **Universidad Nacional de Córdoba**, a través de la *Secretaría de Extensión Universitaria*, representada en este acto por la Mgter. María Inés Peralta, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° /08 de fecha de de 2008, en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra el **Lic. CARO Rubén Darío**, D.N.I. N° 16.128.095, argentino de profesión Licenciado en Filosofía, con domicilio en C. ... .., Córdoba, C.U.I.T. N° 20-16128095-0, en adelante "El Profesional", se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "La Universidad" contrata al Lic. Rubén Darío Caro, quien aceptó el presente contrato, para que sus servicios profesionales se los brinde a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad.

**SEGUNDA:** "El Profesional" prestará en beneficio de "La Universidad" Servicios relacionados a la coordinación del Subprograma "Políticas Sociales, Trabajo y Empleo", cuyas acciones se encuentran establecidas tanto en la Resolución Interna de la Secretaría de Extensión Universitaria N° 68/07 de creación del Subprograma, como en la Resolución Interna N° 87/07 que designa al Profesional.

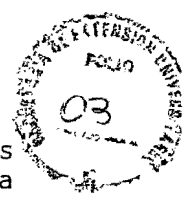
El presente Contrato tendrá duración de 4 (cuatro) meses desde el día 01 de septiembre de 2008 al día 31 de diciembre de 2008, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "La Universidad" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el Contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** Se establece la retribución del profesional en la suma total de Pesos doce mil (\$12.000.-) pagaderos mensualmente, entre los días 5 al 10 de cada mes, fraccionado en 4 cuotas iguales y consecutivas de Pesos tres mil (\$3.000.-) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. El profesional extenderá recibos por cada pago conforme las disposiciones fiscales vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

Los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453 y sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieron su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieron directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "El Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**QUINTA:** "El Profesional" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes - Monotributo - bajo el N° 20-16128095-0 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y



autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

**SEXTA:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "La Universidad", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

**SÉPTIMA:** "El Profesional" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "La Universidad" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "El Profesional" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**OCTAVA:** "El Profesional" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

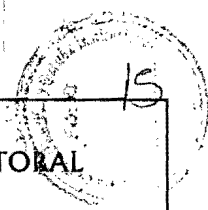
**NOVENA:** "El Profesional" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/o Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**DÉCIMA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

**DÉCIMO PRIMERA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "La Universidad" en calle Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina - 2° Piso de la ciudad de Córdoba y b) "El Profesional" en calle F \_\_\_\_\_ también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil ocho.



<b>UNC</b>	Fecha: 26/09/2008	Expediente: CUDAP:EXP-UNC: 0011404/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	---	---

<b>OBJETO:</b> Solicita autorización suscribir el contrato de Locación de Servicios (profesional independiente) con el <b>Lic. Rubén Darío Caro</b> , para que brinde sus servicios profesionales en la Secretaría de Extensión Universitaria, el acto se encuadra en el decreto 1023/01, art. 25, Inc.d) punto 2.	Motivo: AUTORIZACION: x APROBACION
--	--

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

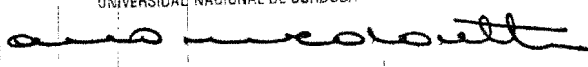
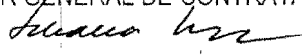
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
<p><b>Lic. Rubén Darío Caro</b> D.N.I. 16,128,095 Periodo del contrato: 01/09/2006 al 31/12/2008, según la cláusula SEGUNDA del contrato obrante a fs. 2</p> <p>Remuneración Total: PESOS DOCE MIL (\$12,000,00) pagaderos mensualmente en CUATRO cuotas iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$ 3,000,00), según cláusula TERCERA del contrato.</p> <p>Nota 1) El contrato a que hace referencia el presente expediente sera atendido con fondos de la Contribucion Gobierno Nacional de la Secretaría de Extensión Universitaria. (fs.1).</p> <p>2) Solicita autorización para que la Secretaria de Extensión Universitaria, <b>Mgter.María Ines Peralta</b>, suscriba el contrato en representación de la Universidad.</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato, de registrar el mismo en el Programa especial <b>Sistema de Contratos Sin Relación Laboral</b> de la Direccion General de Contrataciones (Ord.9/08).</p>		<b>\$12.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$12.000,00</b>

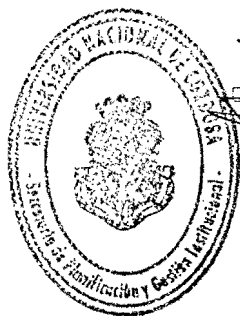
<b>IMPUTACION: SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA</b>					
Fuente: 11	Dependencia:30	Programa: 08	proyecto 00	Actividad 01	Afectacion 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 6		\$12.000,00


Observaciones:

nfi

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  Lic. LILIANA LOPEZ Director Gen. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y  
 GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 29 de septiembre de 2008  
 Pase a \_\_\_\_\_  
**DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
 Sirva de atenta nota. -



  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS